

## **A LA MESA DEL CONGRESO**

DON CARLES CAMPUZANO i CANADÉS Portavoz del Partit Demòcrata, en su calidad de Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, y DON JOAN TARDÀ i COMA, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, sobre el procedimiento de creación de comisiones de investigación, presentan la siguiente propuesta de creación de una **Comisión Parlamentaria de Investigación sobre la brutal y desproporcionada intervención de las fuerzas de seguridad del Estado en Catalunya el pasado 1 de octubre.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 1 de octubre las fuerzas de seguridad del Estado se personaron en múltiples municipios con el objeto de localizar las urnas y el material electoral del referéndum convocado por el Parlament de Catalunya que se estaba celebrando, procedieron, en múltiples ocasiones a efectuar brutales cargas policiales sobre hombres, mujeres y mayores en situación pacífica e indefensa, acompañadas de lamentables destrozos en escuelas, ayuntamientos, centros cívicos, entre otras instalaciones públicas y privadas. Fueron actuaciones contundentes, violentas, premeditadas, fue violencia gratuita que vulneraba elementales derechos fundamentales relativos a la dignidad humana. Resulta inadmisibile que un Gobierno pueda aplicar violencia gratuita contra sus ciudadanos.

Cabe destacar que en la Instrucción del TSJC a los cuerpos de seguridad, en la cual se ordenaba impedir la utilización de locales públicos para la celebración del referéndum, se precisaba:

*"ello pasa, necesariamente, por adoptar todas aquellas medidas que impidan la consecución del referéndum, sin afectar la normal convivencia ciudadana,"*

No obstante esta precisión y la elemental consideración que en todo momento debe guardar la actuación de los cuerpos de seguridad para preservar la dignidad de las personas, hay constancia que se produjeron actuaciones policiales desproporcionadas en Sant Julià de Ramis - CEIP Ramon Llull de Barcelona - CAP Cappont de Lleida - Sant Carles de la Ràpita - Girona - Departament d'Ensenyament de Barcelona - Escola Jaume

Balmes, Barcelona - IES Tibidabo, Barcelona - Escola Mediterrània Barceloneta, Barcelona - Escola Industrial, Barcelona - Institut Pau Claris, Barcelona - Col·legi Nostra Llar de Sabadell - Artesa de Lleida - Escola Diputació de Barcelona - Serveis Territorials de Treball i Benestar Social de Lleida - Soses - Ponts - Cardona - Sant Iscle - Roquetes - Sant Joan de Vilatorrada - Castellgalí - Aiguaviva (con utilización de gases lacrimógenos) - Mont-Roig del Camp (con utilización de gases lacrimógenos) - Dosrius - Escola Prosperitat de Barcelona - Sarral - Cabra del Camp - Sant Cebrià de Vallalta - Tarragona - Callús - Sant Esteve de Sesrovires - Col·legi Infant Jesús de Barcelona - Fonollosa - Roquetes - Móra la Nova - La Tallada d'Empordà - Alcarràs - Menàrguens - etc. Una violencia gratuita y generalizada que debe ser investigada.

### OBJETO

Investigar las actuaciones de las fuerzas de seguridad del Estado, policía y guardia civil, el pasado 1 de octubre, en relación a la violencia gratuita y represión empleada para localizar urnas y papeletas del referéndum.

Clarificar los criterios y protocolos de actuación aplicados en las citadas actuaciones.

### COMPARECENCIAS Y DOCUMENTACIÓN

En el plazo de 10 días desde la constitución de la Comisión comparecerá ante la misma el Ministro del Interior, así mismo comparecerán aquellos altos cargos del Ministerio y personas responsables de las fuerzas de seguridad del estado que intervinieron en las operaciones del 1 de octubre.

### COMPOSICIÓN

La Comisión de Investigación estará compuesta por tres representantes de cada Grupo Parlamentario de más de cien diputados, dos representantes de cada grupo con un número superior a 10 e inferior a 100 y un representante de cada uno de los restantes grupos.

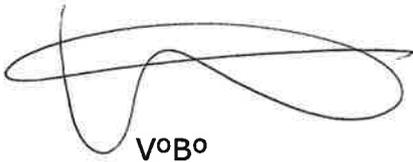
### DURACIÓN

El plazo para la realización de los trabajos de la Comisión de Investigación será de tres meses, desde su constitución.

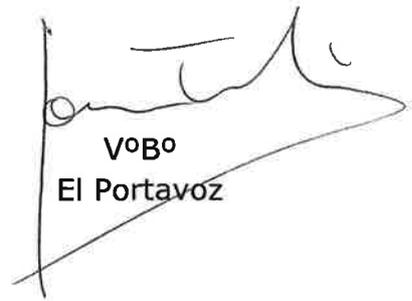
ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se realizarán con criterio de voto ponderado, establecido en el artículo 52.3 del Reglamento.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de noviembre de 2017



VºBº  
El Portavoz



VºBº  
El Portavoz